



“2025, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

La que suscribe, **Senadora Karen Castrejón Trujillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE USO Y ENTREGA DE DOCTORADOS HONORIS CAUSA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su carácter de sistema normativo institucionalizado, el Derecho debe adecuarse a la realidad para cumplir con su propósito de regular la conducta humana y poder aspirar a contar con sociedades ordenadas y justas. Por tanto, las normas penales deben ser actualizadas para atender los fenómenos delictivos que se vayan presentando en tiempo y espacio, con la finalidad de salvaguardar los bienes jurídicos más importantes para las personas.

En meses recientes, diversos medios de comunicación, ejercicios periodísticos e investigaciones independientes han visibilizado una práctica que no solo distorsiona los méritos académicos y el valor real de un reconocimiento honorífico otorgado por una institución de prestigio, sino también la buena fe y el patrimonio de la gente que cae en estafas vinculadas con el otorgamiento de doctorados honoris causa “patitos”, que el investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Roberto Rodríguez Gómez, identifica bajo tres características¹:

1. No son otorgados por universidades públicas o privadas de alto prestigio;
2. Implican un cobro directo o indirecto, y
3. Las personas que los reciben no son personalidades cuya obra y trayectoria haga evidente su merecimiento.

Debemos partir de la premisa de que un verdadero doctorado honoris causa literalmente significa “doctorado por causa de honor”, de modo que se trata de

¹ Rodríguez-Gómez, R. “Planeta «patito»: Doctorados honoris causa”. En: *Suplemento Campus Milenio*. Núm. 910, agosto 2021. Disponible en:

<https://www.puees.unam.mx/rodriguez/index.php?seccion=articulo&idart=4042>



distinciones excepcionalmente otorgadas a personalidades que han contribuido a la cultura, la ciencia, la educación, la política, o que han aportado un bien significativo a la sociedad, y que bajo ninguna circunstancia debe entenderse como un grado académico toda vez que no supone cursar plan o programa de estudios alguno, sino únicamente, como su nombre lo indica, se recibe por causa de honor.

Estas distinciones tienen origen en la Europa medieval, cuando las universidades comenzaban a consolidarse como instituciones de saber y prestigio, como la Universidad de Oxford, fundada en el año 1096, y que en 1478 otorgó la distinción *Doctor in Divinity* al archidiácono Lionel Woodville, posteriormente obispo de Salisbury, marcando un precedente en la entrega de distinciones, lo que inspiró a las demás universidades del continente a idear reconocimientos honoríficos.²

Con el paso del tiempo, las universidades establecieron el *doctorado honoris causa*, cuyas reglas de selección, análisis y entrega son definidas por el Consejo Académico de cada institución.

En nuestro país, la UNAM señala que *“El grado de Doctor Honoris Causa podrá ser conferido a los profesores o investigadores mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la pedagogía, a las artes, a las letras o a las ciencias, o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad”*.³

El proceso de otorgamiento consiste en una propuesta oficial, en la que el Rector o Rectora de la UNAM es la única persona facultada para proponer candidatos ante el Consejo Universitario. Posteriormente, se realiza una votación rigurosa, en la que se aprueba únicamente con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo en una sesión extraordinaria. Y, por último, la ceremonia solemne, en la que se entrega un diploma y se realiza la investidura con toga, muceta y birrete.⁴

La UNAM señala que este reconocimiento le permite reconocer trayectorias que han transformado disciplinas enteras, reafirmar su carácter universal y su vocación humanista, vincular a la Universidad con pensadoras, científicos, artistas y líderes con impacto mundial, así como fortalecer su presencia internacional en redes académicas, científicas y culturales. Algunas personas emblemáticas galardonadas

² Culela, Bautista. (Sin fecha). Doctorado Honoris Causa: la historia del galardón que reconoce a personalidades de la política, la cultura y la academia. Punto Convergente. Disponible en: <https://puntoconvergente.uca.edu.ar/doctorado-honoris-causa-la-historia-del-galardon-que-reconoce-a-personalidades-de-la-politica-la-cultura-y-la-academia/>

³ Artículo 3 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario. Disponible en: https://abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=17

⁴ UNAM Global Revista. (2025). La UNAM inviste a 14 nuevas personalidades con el grado de Doctor Honoris Causa. Disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/unam-doctor-honoris-causa-2025/

con el doctorado honoris causa de la UNAM son Octavio Paz, Mario Molina y Miguel León-Portilla.⁵ En fechas recientes, la UNAM ha conferido esta gran distinción a 11 personas en 2018, 11 en 2019, 10 en 2020, 12 en 2022 y 14 en 2025.⁶

Por su parte, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) cuenta con un Reglamento de distinciones al Mérito Politécnico, cuyos artículos 19 y 20 indican que el doctorado honoris causa *“es el reconocimiento a una trayectoria de relevancia pública en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la educación, las artes, las letras o la trayectoria o aportaciones en la Administración Pública”,* y que *“podrá ser conferido a toda personalidad, sea o no de la comunidad politécnica, cuya trayectoria de relevancia la haga merecedora de tal distinción”*.⁷

En 2016, el IPN otorgó por primera vez en su historia el doctorado honoris causa a cinco destacados investigadores.⁸ Asimismo, durante 2026 han sido galardonados Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano,⁹ Sergio Salomón Céspedes¹⁰ y Manuela Obrador Narváez, sumando un total de 10 personas galardonadas en toda la historia del Instituto.¹¹

Si bien el doctorado honoris causa es un reconocimiento de alto valor simbólico y protocolario, no se cursa mediante materias, tesis o exámenes, por lo que no otorga una cédula profesional ni equivale a un doctorado académico que permita ejercer como un doctor en ciencias o humanidades, ni tampoco concede el derecho a usar de forma profesional el título de doctor o doctora.

En tal sentido se pronuncia el artículo 14 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, de la UNAM, al señalar que *“El Doctorado Honoris Causa no equivale a los grados académicos obtenidos de acuerdo con los requisitos establecidos en los planes de estudios aprobados por el Consejo Universitario”*.

⁵ Ibidem.

⁶ Consejo Universitario UNAM. (2025). Doctor Honoris Causa. Disponible en: https://consejo.unam.mx/archivo/honoris_causa.php

⁷ Instituto Politécnico Nacional. (2025). Reglamento de distinciones al Mérito Politécnico. Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1854 del 11 de abril de 2025. Disponible en: <https://www.ipn.mx/assets/files/imageninstitucional/docs/gaceta-extraordinaria/2025/04/g-extra-1854.pdf>

⁸ IPN. (2026). Otorga IPN Doctorado Honoris Causa a destacados investigadores. Gaceta Politécnica Número 91 del 31 de octubre de 2016. Disponible en: <https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/23869/1/G-seleccion91.pdf>

⁹ IPN. (2026). Recibe Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano Doctorado Honoris Causa por parte del Instituto Politécnico Nacional. Disponible en: <https://www.ipn.mx/imageninstitucional/comunicados/ver-comunicado.html?y=2026&n=4>

¹⁰ IPN. (2026). Recibe Sergio Salomón Céspedes Peregrina Doctorado Honoris Causa por parte del Instituto Politécnico Nacional. Disponible en: <https://www.ipn.mx/imageninstitucional/comunicados/ver-comunicado.html?y=2026&n=10>

¹¹ Frontera. (2026). ¿Sabes cuántas personas han recibido un Doctorado Honoris Causa por el IPN en toda su historia? Publicación de Facebook del 27 de marzo de 2026. Disponible en: <https://www.facebook.com/frontera/posts/sabes-cu%C3%A1ntas-personas-han-recibido-un-doctorado-honoris-causa-por-el-ipn-en-tod/1397197115771585/>

En junio de 2025, el periodista Daniel Flores publicó en Reporte Índigo¹² una investigación que exhibe la facilidad con la que es posible obtener un doctorado honoris causa, sin mayores requisitos documentales que hacer una solicitud con un breve resumen de trayectoria profesional, incluso sin necesidad de acreditar lo manifestado. La única exigencia formal y relativamente costosa es la entrega de una contraprestación de entre 30 mil y 35 mil pesos, por concepto de “donativo” y/o “costos de titulación”, y es aquí donde se puede valorar la trascendencia jurídico penal de la conducta, pues materialmente se podrían identificar tres tipos de fraude:

1. Un primer fraude para el Sistema Educativo Nacional, pues se trata de distinciones carentes de valor alguno para efectos académicos y que no equivalen a grado educativo alguno, especialmente del nivel superior. Al respecto, merece la pena citar lo que establece la Ley General de Educación Superior (LGES):
 - En su artículo 3 señala que la educación superior “...se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente”, y
 - En complemento de lo anterior, el artículo 11 de la citada Ley indica que los niveles de la educación superior son: (1) técnico superior universitario o profesional asociado; (2) licenciatura; (3) especialidad; (4) maestría, y (5) doctorado, definiendo a éste como el nivel más avanzado de la educación superior, que se cursa “...después de la licenciatura o la maestría de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio y tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el grado correspondiente”.
2. Un segundo fraude para la persona que cae en el engaño pues, bajo la promesa de recibir una distinción o incluso “un grado”, entrega un donativo o

¹² Flores Daniel. “Así me convertí en Doctor Honoris Causa en menos de 24 horas y a cambio de miles de pesos”. En: Reporte Índigo, 25 de julio de 2025. México. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/nacional/Doctorado-Honoris-Causa-en-menos-de-24-horas-y-a-cambio-de-miles-de-pesos-20250718-0081.html>

contraprestación a instituciones, personas u organizaciones de reputación dudosa. En contraste, lo único que reciben estas personas es un papel identificado como “doctorado honoris causa”, sin validez alguna.

3. Un tercer fraude para la sociedad en su conjunto, pues circulan en la calle, documentos denominados “doctorados honoris causa”, sin el respaldo de una institución de prestigio y sin validez alguna, que pueden ser ostentados dolosamente para fines laborales, académicos o de publicidad por personas que pretenden confundirlos con los doctorados que sí constituyen un nivel educativo por requerir el acreditamiento de años de estudio, investigación y esfuerzo, así como también con los doctorados honoris causa que entregan instituciones de prestigio a título gratuito por verdaderas causas de honor.

En la citada nota de Reporte Índigo, el investigador de la UNAM Roberto Rodríguez Gómez alertó sobre el lucrativo negocio del otorgamiento de doctorados honoris causa sin regulación ni mérito verificables, señalándolos como *“una zona gris muy cercana al fraude”*, con el riesgo de constituir incluso una usurpación de profesión¹³. Se coincide plenamente con el citado investigador de la UNAM, en el sentido de que *“El valor del doctorado depende tanto de la institución que lo otorga como del prestigio de quien lo recibe”*.

La multicitada investigación de Reporte Índigo concluye que *“La falta de un marco normativo ha permitido que esta práctica prolifere. No hay sanciones para quienes venden, ni para quienes presumen títulos falsos”*, toda vez que *“Ni la Ley General de Educación ni la Ley de Educación Superior regulan o especifican quién o qué puede otorgar estos títulos, los cuales no tienen ningún tipo de validez oficial”*.

A un año de la primera investigación publicada en Reporte Índigo, el mismo periodista resalta que el lucrativo negocio de fraude continúa, pues *“Las organizaciones que cobran por entregar una de las máximas distinciones de honor operan públicamente, sin ningún tipo de control o consecuencias legales por parte de las autoridades”*¹⁴, señalando que han sido identificadas más de 30 instituciones privadas y organizaciones civiles que ofrecen estos doctorados honoris causa a empresarios, funcionarios, *influencers*, líderes religiosos, artistas y profesionistas de todo el país.

¹³ *Idem*

¹⁴ Flores Daniel. “Así compré un Doctorado Honoris Causa por 35 mil pesos: radiografía de un negocio que sigue impune”. En: Reporte Índigo, 13 de julio de 2026. México. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/nacional/venta-doctorado-honoris-causa-mexico-20260713-0005.html>

En atención a lo anterior, el Poder Legislativo Federal bajo ninguna circunstancia puede seguir permitiendo la realización impune de estas prácticas que, desde el punto de vista de la Teoría del Delito, pueden equipararse al fraude, por lo cual se proponen las presentes adiciones al Código Penal Federal.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es disuadir el uso y la entrega indiscriminada de doctorados honoris causa a cambio del otorgamiento de un donativo o contraprestación, a partir de su tipificación como delitos en el Código Penal Federal (CPF).

La fracción II del artículo 250 del CPF establece lo siguiente:

Artículo 250.- Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien:

I.- ...

II.- Al que sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidas por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5 constitucional.

a).- Se atribuya el carácter del profesionista.

b).- Realice actos propios de una actividad profesional, con excepción de lo previsto en el 3er. párrafo del artículo 26 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales.

c).- Ofrezca públicamente sus servicios como profesionista.

d).- Use un título o autorización para ejercer alguna actividad profesional sin tener derecho a ello.

e).- Con objeto de lucrar, se una a profesionistas legalmente autorizados con fines de ejercicio profesional o administre alguna asociación profesional.

III.- a IV.- ...

Del texto transcrito se desprende que dichas disposiciones tipifican como delito la usurpación de profesión, sancionándola con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días.

Si bien podría pensarse que la usurpación del grado de doctor mediante el uso de doctorados honoris causa podría estar cubierta con las fórmulas generales establecidas en los cinco incisos vigentes, ante la exigencia de taxatividad exigida por el principio de estricta aplicación de la ley penal consagrado en el párrafo tercero del artículo 12 constitucional, es posible que usar, ostentar o atribuirse el carácter de doctorado honoris causa no encuadre con la tipicidad de algunas de las conductas descritas en los diferentes incisos de la fracción II del artículo 250 del CPF.

En tal sentido, la primera propuesta contenida en el proyecto de decreto planteado en la presente iniciativa, consiste en adicionar un inciso f) al inciso II del artículo 250 del CPF, para que la sanción de prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días también sea aplicada a quien use, ostente o se atribuya el carácter de doctorado honoris causa, cuando haya sido obtenido mediante la entrega de cualquier donativo o contraprestación en dinero o en especie.

En segundo término, la presente iniciativa propone adicionar una nueva hipótesis de fraude, adicionando un nuevo artículo 389 Ter al CPF, que establezca una pena de dos a doce años de prisión y una multa de doscientos a seiscientos días a quien publicite, ofrezca, prometa, comercialice u otorgue distinciones, reconocimientos, certificados, diplomas, títulos profesionales, grados académicos o cualquier otro documento denominado “doctorado honoris causa”, a cambio de la entrega de cualquier donativo o contraprestación en dinero o en especie.

Se estima que las adiciones propuestas permitirán cumplir con el propósito de disuadir el uso y la entrega indiscriminada de doctorados honoris causa a cambio del otorgamiento de un donativo o contraprestación, a saber:

- Mediante la adición del inciso f) a la fracción II del artículo 250 del CPF, se sancionará a quien use ostente o se atribuya el carácter de doctorado honoris causa, cuando haya sido obtenido mediante la entrega de cualquier donativo o contraprestación en dinero o en especie, y
- Mediante la adición del artículo 389 Ter se sancionará a las personas u organizaciones que publiquen, ofrezcan, prometan, comercialicen u otorguen distinciones, reconocimientos, certificados, diplomas, títulos profesionales, grados académicos o cualquier otro documento denominado “doctorado honoris causa”, a cambio de la entrega de cualquier donativo o contraprestación en dinero o en especie.

Cabe mencionar que con las adiciones planteadas en la presente iniciativa se salvaguardan dos aspectos fundamentales:

1. Por un lado, no se sanciona el otorgamiento ni el uso de verdaderos doctorados honoris causa, entregados a título gratuito por causa de honor por parte de instituciones de prestigio, de modo que dichas distinciones podrán continuarse otorgando en los términos de la normatividad y organización de las universidades.
2. Y por otro lado, prevalece el principio de proporcionalidad de las penas toda vez que, si bien las adiciones que se plantean buscan sancionar, tanto el uso como el otorgamiento de doctorados honoris causa, las punibilidades propuestas son acordes al juicio de reproche de los respectivos sujetos, pues se estima que el grado de responsabilidad de quienes llevan a cabo este lucrativo negocio tienen más culpabilidad (por ello se sancionan con dos a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa) en comparación con quienes únicamente ostentan dichos doctorados honoris causa (por ello únicamente se sancionan con uno a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa).

Para mayor claridad sobre las adiciones que se plantean, a continuación, se presenta el siguiente cuadro que compara el texto vigente del CPF con las propuestas de adiciones que se proponen en la presente iniciativa:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 250.- Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien: I.- ... II.- Al que sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidas por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5 constitucional. a).- a e).- ... SIN CORRELATIVO	Artículo 250.- Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien: I.- ... II.- Al que sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidas por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5 constitucional. a).- a e).- ... f).- Use, ostente o se atribuya el carácter de doctorado honoris causa, cuando haya sido obtenido mediante la entrega de cualquier

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
III.- a IV.- ...	donativo o contraprestación en dinero o en especie. III.- a IV.- ...
SIN CORRELATIVO	Artículo 389 Ter.- Se impondrá de dos a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa a quien publicite, ofrezca, prometa, comercialice u otorgue distinciones, reconocimientos, certificados, diplomas, títulos profesionales, grados académicos o cualquier otro documento denominado “doctorado honoris causa”, a cambio de la entrega de cualquier donativo o contraprestación en dinero o en especie.

Finalmente, cabe mencionar que, a la par de la presente propuesta legislativa, se presenta otra iniciativa complementaria que busca adicionar la LGES, a fin de establecer con toda claridad y con rango de Ley que los doctorados honoris causa no son niveles de educación superior ni forman parte del Sistema Educativo Nacional, y que su otorgamiento únicamente puede realizarse a título gratuito, conforme a la normatividad y organización de la institución que los otorgue.

Bajo este razonamiento, y en atención a lo dispuesto en el artículo 169, numeral 1, fracción III, del Reglamento del Senado de la República, se indica que la presente iniciativa tiene relación directa con el cumplimiento de la Agenda 2030 en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 “paz, justicia e instituciones sólidas”, especialmente en la siguiente meta:

16.3 Promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE USO Y ENTREGA DE DOCTORADOS HONORIS CAUSA

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan un inciso f) a la fracción II del artículo 250, y un artículo 389 Ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:



“2025, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Artículo 250.- Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien:

I.- ...

II.- Al que sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expeditas por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5 constitucional.

a).- a e).- ...

f).- Use, ostente o se atribuya el carácter de doctorado honoris causa, cuando haya sido obtenido mediante la entrega de cualquier donativo o contraprestación en dinero o en especie.

III.- a IV.- ...

Artículo 389 Ter.- Se impondrá de dos a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa a quien publicite, ofrezca, prometa, comercialice u otorgue distinciones, reconocimientos, certificados, diplomas, títulos profesionales, grados académicos o cualquier otro documento denominado “doctorado honoris causa”, a cambio de la entrega de cualquier donativo o contraprestación en dinero o en especie.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión,
a 02 de septiembre de 2026.

Senadora Karen Castrejón Trujillo
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

PÁGINA 10 DE 10

